

Lo que le comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas para la realización de las obras de nuevo depósito de agua potable en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), clave A5.341.892/9711.*

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Nuevo Depósito de agua Potable en Villanueva del Río y Minas (Sevilla)» y acreditándose la finalidad pública de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), por importe de 25.000.000 pesetas, para la realización de las obras de «Nuevo Depósito de Agua Potable en Villanueva del Río y Minas (Sevilla)», con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.19.00.76300.41A.1.1993, 15.00.19.00.76300.41A.3.1995, 15.00.19.00.76300.41A.9 y 3.1.15.00.19.00.76300.41A.8.1998, código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 110 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Dirección de las Obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 2.500.000 pesetas.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la sub-

vención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1997, por la que se otorga una subvención al Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA, para la realización de las obras destinadas al suministro eléctrico y alumbrado del recinto.*

#### ANTECEDENTES

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., con fecha 27 de noviembre de 1997 solicita le sea otorgada una subvención con destino a cubrir las obras de mayor urgencia destinadas a acometidas, suministros eléctricos y alumbrado de la zona del recinto que va a ser activada de forma inminente para la construcción de naves e instalaciones, tanto por operadores logísticos privados como por el CTM, S.A., directamente.

Por este motivo, dada la urgencia de acometer las citadas obras, y la importancia socio-económica de impulsar el desarrollo del Centro de Transportes, y en virtud de lo estipulado en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención al Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., para la realización de las obras de suministro eléctrico y alumbrado de la parcela 4 del recinto por importe de quince millones (15.000.000) de pesetas. Esta subvención tendrá carácter excepcional, dada la importancia socio-económica de

impulsar el desarrollo del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

Segundo. El importe de la misma se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.744.00.41C y se efectuará con la siguiente forma de pago:

- Una primera aportación por importe de 11.250.000 pesetas, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- El resto de las aportaciones se harán efectivas previa justificación de la inversión realizada, con aportación de certificaciones donde se especifiquen las inversiones realizadas, que, en todo caso deberán estar finalizadas a 31 de diciembre de 1998.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de las de Promoción Pública que se construyen en Nerja (Málaga). (Expte. MA-94/050-V).*

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de las 82 de Promoción Pública en Nerja (Málaga) que se construyen al amparo del expediente MA-94/050-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender la necesidad de realojo de los ocupantes del Grupo San Antonio que por su lamentable estado requería su demolición, así como el también realojo de los ocupantes de las casas prefabricadas del municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de las 82 de Promoción Pública en Nerja (Málaga) construidas al amparo del expediente: MA-94/050-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 33 VIVIENDAS DE LAS 82 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN NERJA (MALAGA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-94/050-V.**

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas los ocupantes de las viviendas del Grupo San Antonio y de las casas prefabricadas del municipio.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones para obras en viviendas de Municipios de Actuación Preferente en Materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 97.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18, apartado tercero, de la Ley 8/96, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones reguladas por el Decreto 51/96, de 6 de febrero, y Orden de 2.8.96, de Obras de Conservación y Mejora de Viviendas en Municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.